

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA TLALPAN

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis en fecha 9 de noviembre de 2023, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

I. Datos generales de identificación del Programa, responsable del mismo y de la unidad(es) en coordinación con las cuales se ejecuta el programa.

El Programa Prevención de las Violencias, Tlalpan, 2024, estará a cargo de Alcaldía Tlalpan (Tlalpan con clave 02CD14) creado en 2016 para el ciclo 2024.

El Programa tiene como responsable a Aurelio Alfredo Reyes García, quien ostenta el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno. Con contacto a través del número 5555732195 con correo planeacion.tlalpan.2124@gmail.com

II. Programa presupuestario; ejes, derechos y líneas de acción considerados por el Programa de Gobierno de la Ciudad; Artículos de la Carta Magna de la CDMX y Derechos Humanos y Constitucionales considerados por el programa social dentro de los que se encuadra el propósito del Programa.

II.1 Programa presupuestario dentro del cual están contempladas las acciones del Programa:

II.1 El Programa "Prevención de las Violencias, Tlalpan, 2024" está considerado dentro del Programa Presupuestario "Promover la atención y prevención de la violencia y el delito" con clave "E015".

II.2 Se encuentra Alineado con el objetivo de desarrollo sostenible "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" y tiene como meta "Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo"

II.2 Eje, derecho y línea de acción del Programa de Gobierno de la CDMX con los que se armoniza el Programa de Gobierno de la CDMX:

II.2 El Programa Prevención de las Violencias, Tlalpan, 2024 atiende el Eje correspondiente a Cero Agresión y Más Seguridad que en el apartado de Derechos comprende Seguridad Ciudadana "Fortalecimiento de la prevención" y tiene por Línea de Acción correspondiente el "Fortalecimiento de la prevención". .

II.3 Derechos humanos cuyo cumplimiento es facilitado por el Programa:

"Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales".

II.4 Grupo vulnerable atendido por el Programa:

"Población General".

II.5 Artículo de la Constitución de la CDMX que el Programa contribuye a cumplir:

"Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito".

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

Este programa Social se creó en el 2016 bajo la denominación "Programa Operativo Prevención del Delito, Tlalpan 2016, en los años subsecuentes (2017 y 2018) conservando las líneas de acción en materia de seguridad, prevención del delito y violencia buscó contribuir a fortalecer las estrategias implementadas, mediante entrega de alarmas vecinales e impartición de conferencias en diversos temas que abarcaron la violencia en escuelas, violencia familia, autoestima, solución de conflictos, prevención de adicciones, violencia en el noviazgo, así como redes de apoyo y la vinculación con las autoridades en materia de seguridad ciudadana y procuración de justicia.

En los años 2019 a 2021 el programa social implementó estrategias para incidir en instituciones educativas (primarias y Secundarias) y redes vecinales de cada colonia con la finalidad de prevenir delitos e incrementar la cultura de la denuncia; se integraron módulos Itinerantes impartiendo talleres y pláticas preventivas, con la implementación de una Campaña Informativa de prevención de la violencia de género.

Para 2022 cambia de nombre a "Prevención de las Violencias, Tlalpan" brindando atención a 13,267 Tlalpenses con la implementación de acciones sociales en materia de prevención del delito y la violencia, a través de 20 módulos de atención integral para la prevención de la violencia, otorgando, asesorías jurídicas, psicológicas, así como la impartición de talleres en escuelas de educación básica y media superior.

Así mismo para el 2023, se atendieron 15,863 personas habitantes de la Alcaldía Tlalpan mediante los 33 módulos de atención integral para la prevención de la violencia, otorgando asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas; así como la intervención en escuelas de educación básica y medio superior con la impartición de 400 talleres en materia de prevención de la violencia, lo que nos permitió llegar a 5,346 mujeres y 3,639 niñas, que representan 56.6% de la población usuaria del programa.

III.1.1 El primer año en que el programa operó fue el 2016

III.2 Problema social atendido por el Programa Social

En los últimos años en México, se han incrementado los niveles de violencia y el delito, se incrementó la percepción ciudadana sobre su inseguridad, en Tlalpan se identificó en 10 colonias y pueblos la concentración de los delitos de género (enero de 2019 - septiembre de 2021), en las cuales, habitan aproximadamente un total de 164,500 personas que forman parte de la población potencial para el fortalecimiento de factores protectores personales y comunitarios que contribuyan en la disminución de la violencia y de la impunidad de los delitos de género.

Por lo anterior, se hace necesario atender y canalizar a las instancias competentes los casos de violencia, focalizando aquellos cometidos en contra de la violencia de género y la de la familia; la difusión con material Informativo entre vecinos vecinas, y escuelas públicas de nivel básico, propiciar la coordinación entre instancias especializadas según su competencia, a través de Módulos de Atención Integrales en los cuales se proporcionan asesorías jurídicas, psicológicas y pedagógicas, así como la impartición de talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia.

La violencia contra las mujeres, menores de edad y población vulnerable tiene causas histórico- culturales, económicas y políticas que se han traducido en prácticas sociales que validan y normalizan la desigualdad por motivos de sexo, género, clase social, raza, discapacidad, nacionalidad y situación migratoria, las cuales repercuten en la falta de oportunidades para su pleno desarrollo individual, comunitario y de la ciudadanía.

De acuerdo con el comunicado de prensa 700/22, INEGI, en la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), Endireh2021_Nal.pdf (inegi.org.mx).

- En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %).
- Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 %), seguido del laboral (20.8 %).
- 8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.
- De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia.
- Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.

III.3 Razones por las cuales se considera al problema como uno público y de alcance social:

Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para contribuir a garantizar el derecho de la población, a vivir sin violencia, otorgando servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica que facilitará la toma de decisiones para la denuncia formal de los delitos, elemento clave para la disminución de la impunidad. Históricamente las instituciones de seguridad pública han carecido de marcos de referencia homologados en temas de prevención para la construcción de paz. Por su parte, en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, se estableció como instrumento de política pública para la atención de los factores de riesgo y de protección con un enfoque de seguridad ciudadana, basado en la participación y la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, pero que debe ser coproducido por todos los actores sociales.

III.4 Manera en la que el programa busca contribuir a la resolución del problema identificado:

Contribuir a mejorar la percepción de seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir la manifestación de conductas antisociales en todas sus vertientes, con la intervención de 30 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias, así como de las escuelas de educación básica y medio superior con talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia.

III.5 Fuentes de información empleadas para los antecedentes:

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), Endireh2021_Nal.pdf (inegi.org.mx).

III.6 Población Potencial

535,059 personas que se dividen en 365,051 mujeres y 170,008 hombres en la(s) alcaldías. Álvaro Obregón Azcapotzalco Ciudad de México Cuajimalpa de Morelos Cuauhtémoc Gustavo A. Madero Iztacalco Iztapalapa La Magdalena Contreras Miguel Hidalgo Milpa Alta Tláhuac Tlalpan Venustiano Carranza Xochimilco

III.6.1 Población potencial y ámbito territorial identificado en el diagnóstico:

La población potencial son 535,059 personas que habitan en las colonias y pueblos de la Alcaldía Tlalpan (INEGI, Censo 2020), consideradas con alto grado de vulnerabilidad quienes padecen la violencia ejercida en un grupo social, personas que de acuerdo al INEGI (Censo 2020), 365,051 son mujeres, las cuales representan el 52%; jóvenes con edades entre 18 y 24 años, los cuales representan un 1% (79,777) y niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, que representan el 12% (90,231); contribuyendo a mitigar la descomposición del tejido social, con el propósito de mejorar la percepción de la seguridad en su entorno.

IV. OBJETIVOS

IV.1 Objetivo y estrategia general:

Contribuir a mejorar la percepción de seguridad mediante estrategias y acciones orientadas a prevenir la manifestación de conductas antisociales en todas sus vertientes, con la intervención de 30 Módulos de Atención Integral para la Prevención de las Violencias, así como de las escuelas de educación básica y medio superior con talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia.

Se atenderá al 11.06% (16,100 personas) de la totalidad de 145,547 personas habitantes en las colonias y pueblos de Tlalpan con alto grado de vulnerabilidad. Este programa, está diseñado para aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en la igualdad sustantiva que, busca proteger a grupos socialmente vulnerables, especialmente a por lo menos a 5,313 mujeres (33%) y a 3,542 niñas (22%), quienes padecen la violencia ejercida en un grupo social, a las cuales se brindará asesoría jurídica y orientación psicológica en los Módulos de Atención Integral para la Prevención de la Violencia, así como la impartición de 360 talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia; en escuelas de educación básica y media superior, mediante un grupo de 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ofrecerán programas preventivos para proteger a grupos marginados, especialmente a las mujeres y las niñas, que sean vulnerables a las violencias domésticas, laboral, escolar, social, cultural, etc.

IV.2 Objetivos y acciones específicas

- • Seleccionar a 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que fortalezcan las acciones que el programa ofrece.
- Instalar Módulos de Atención Integral para la Prevención de las violencias.
- Otorgar asesorías psicológicas y jurídicas entre la población atendida.
- Impartir talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia, con perspectiva de género.

IV.3 Tipo de Estrategia a Aplicar

Servicio

V. POBLACIONES

V.1 Población Objetivo:

145,547 personas que se divide en 75,684 mujeres y 69,863 hombres en la(s) alcaldías:

Tlalpan

V.1.1 Población objetivo y ámbito territorial identificado en el diagnóstico:

La población objetivo del programa social son 145,547 personas, habitantes de Tlalpan; con alto grado de vulnerabilidad quienes padecen la violencia ejercida en un grupo social, personas que de acuerdo al INEGI (Censo 2020), 52% son mujeres (), 1% son jóvenes con edades entre 18 y 24 años y 12% corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, a las cuales se brindará asesoría jurídica y psicológica a través de la impartición de 360 talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia en escuelas de educación básica y media superior, mediante un grupo de 28 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ofrecerán programas preventivos para

proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y las niñas, que sean vulnerables a las violencias domésticas, laboral, escolar, social, cultural, etc.

V.2 Población Beneficiaria:

16,100 personas que se dividen en 5,313 mujeres y 10,787 hombres en la(s) alcaldías: Tlalpan

V.2.1 Población beneficiaria y ámbito territorial identificado en el diagnóstico:

Las personas que recibirán los servicios que otorga el programa, son aquellas consideradas como grupos vulnerables, de las cuales se tienen programada la atención de 16,100 personas, de las cuales por lo menos 5,313 son mujeres (33%) y 3,542 niñas (22%), que representan 55% de la población usuaria atendida por el programa social.

El Programa emplea un total de 28 facilitadores

Los facilitadores son de tipo Apoyo social A a cada uno de los cuales se les pagará la cantidad de \$ 14 pesos.

El monto total destinado para estos facilitadores se eleva a la suma de \$ 111,100 pesos. Apoyo social B a cada uno de los cuales se les pagará la cantidad de \$ 14 pesos.

El monto total destinado para estos facilitadores se eleva a la suma de \$ 67,100 pesos.

VI. METAS FÍSICAS

VI.1 Metas

- 16,100.00 Entes Personas

VI.2 Resultados cualitativos esperados:

Contribuir a garantizar el derecho de la población, a vivir sin violencia, otorgando servicios de asesoría y orientación psicológica y jurídica que facilitará la toma de decisiones para la denuncia formal de los delitos, elemento clave para la disminución de la impunidad.

VI.3 Metas Físicas Totales

La meta de la población objetivo: La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2024, son por lo menos, 16,100 personas usuarias que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan, especialmente a por lo menos 5,313 mujeres (33%) y a 3,542 niñas (22%), consideradas población con alto grado de vulnerabilidad.

VI.4 Cobertura:

11.06%

VII. Programación presupuestal

VII.1 Monto total de presupuesto autorizado:

\$ 2,494,800.00 pesos

VII.2 Costo Total de Operación:

\$ 2,494,800.00 pesos

VII.3 Costo Unitario por beneficiario:

\$ 154.96 pesos

VII.4 Costo Unitario por facilitador:

\$ 154.96 pesos

VII.5 Forma en la que se eroga el presupuesto:

El presupuesto del programa se eroga en once ministraciones durante el periodo de enero a noviembre del Ejercicio Fiscal 2024.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual
<u>Personas beneficiarias facilitadoras de servicios</u>						
Apoyo social "A"	14	Enero-nov	11	\$10,100.00	\$111,100.00	\$141,400.00
Apoyo social "B"	14	Enero-nov	11	\$6,100.00	\$67,100.00	\$85,400.00
Total	28					\$226,800.00

VII.5 Frecuencia

Primer trimestre: \$ 680,400.00 pesos.

Segundo trimestre: \$ 680,400.00 pesos.

Tercer trimestre: \$ 680,400.00 pesos.

Cuarto trimestre: \$ 453,600.00 pesos.

VIII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VIII.1 Formas de difusión del programa:

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

En el territorio, se difundirá el programa social por medios impresos, mediante aviso adherido en inmuebles asignados a la Alcaldía Tlalpan, cercano a las zonas delimitadas anteriormente.

Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 54831500 extensión 2123, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

VIII. 2 Requisitos de acceso

- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan.

2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona beneficiaria de otros apoyos económicos de la misma naturaleza en la Alcaldía.
4. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
5. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México.
6. Deberán ser profesionistas de las siguientes carreras: Psicología, Pedagogía, Derecho, Criminología y carreras afines (para Apoyo social A).
7. Contar con estudios mínimos de bachillerato (para Apoyo social B).
8. En caso de haber participado en el ejercicio 2023 en el programa social “Prevención de las Violencias Tlalpan”, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
9. En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir candidatos, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

Se deberá solicitar a la población beneficiaria de este programa social la Clave Única de Registro de Población (solo en caso de que el CURP no aparezca en el INE), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

VIII.3 Lugar y Horario de Registro

Alcaldía: Tlalpan	Colonia: Tlalpan centro	Calle: Plaza de la	Número exterior:
Entre la calle:	Y la calle: Guadalupe	Constitución	1
Moneda	Victoria	Latitud: 191718.0	Longitud:
			991001.5

Días y horarios de atención: De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito

VIII.4 Lugar y horario de operación

VIII.5 Procedimientos de Acceso

- El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicio, deberán entregar la documentación, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1 (planta baja), Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55 54831500 extensión 2123 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF a los correos electrónicos jkuria@tlalpan.cdmx.gob.mx y dsc.spppd@gmail.com, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación que deberán presentar las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de acuerdo con su perfil deberá presentarse en original (sólo para cotejo) y copia, así mismo todos los formatos deberán llenarse con letra clara y legible. La documentación para presentar es la siguiente, según corresponda a su perfil:

Para los apoyos sociales A:

1. Clave única de registro de población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
2. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (Recibo de cobro de derecho por suministro de agua, impuesto predial, servicio telefónico doméstico, suministro de gas, suministro de energía eléctrica o constancia de residencia).
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar INE, cédula profesional, cartilla del servicio militar o pasaporte).
4. Comprobante de estudios: contar con título de carreras de derecho, psicología, pedagogía, criminología y carreras afines.
5. Requisitar el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de presentar su documentación.
6. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).

Para los apoyos social B:

1. Clave única de registro de población (CURP) solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
 2. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses (Recibo de cobro de derecho por suministro de agua, impuesto predial, servicio telefónico doméstico, suministro de gas, suministro de energía eléctrica o constancia de residencia).
 3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar INE, cédula profesional, cartilla del servicio militar o pasaporte).
 4. Comprobante de estudios: certificado de estudios de bachillerato o documento que acredite el grado de estudios.
-
1. Requisitar el formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de presentar su documentación.
-
6. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida en el formato único de trámite).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 15 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Como situaciones de excepción para la población en situación vulnerable o discriminada se beneficiará a madres y padres solteros, así como mayores de 40 años. Asimismo, se tomará en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

La persona solicitante podrá conocer su trámite y su aceptación o no, al programa social, a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de la misma, la Dirección Seguridad Ciudadana, en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 15 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5, de las presentes reglas de operación.

En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección de Seguridad Ciudadana, entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1 (planta baja), Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

VIII.6 Forma en que se incorporan los beneficiarios facilitadores:

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona beneficiaria de otros apoyos económicos de la misma naturaleza en la Alcaldía.
4. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
5. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México.
6. Deberán ser profesionistas de las siguientes carreras: Psicología, Pedagogía, Derecho, Criminología y carreras afines (para Apoyo social A).
7. Contar con estudios mínimos de bachillerato (para Apoyo social B).
8. En caso de haber participado en el ejercicio 2023 en el programa social “Prevención de las Violencias Tlalpan”, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o expulsado del mismo.
9. En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de prelación resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas y de no existir candidatos, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

VIII.7 Requisitos de permanencia:

- Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades encomendadas.
2. Cumplir sus actividades asignadas en tiempo y forma, en caso de incumplimiento del punto anterior será acreedor a una amonestación, cuando se acumulen tres amonestaciones, se considerará como ausencia para el cumplimiento de sus actividades.
3. Durante la ejecución de las funciones del programa social, no generar conflictos.
4. Durante la ejecución de las funciones del programa social, no poner en riesgo la integridad física y moral propia y de terceros.
5. Entregar los informes y reportes mensuales con motivo de las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos y condiciones que establezca la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, los primeros 5 días hábiles del siguiente mes.
6. Conducirse hacia la ciudadanía y al personal en general en estricto apego a los principios de respeto y no discriminación.

VIII.8 Causales de suspensión temporal:

- Este programa no tiene causales de baja temporal.

VIII.9 Causales de baja:

- En el caso de retiro del programa de forma voluntaria, presentarse con su carta de baja voluntaria elaborada y firmada por la persona facilitadora de servicio a las oficinas de la Subdirección Programas y Proyectos de prevención del Delito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. Cuando la persona beneficiaria facilitadora cuente con algún apoyo económico de la misma naturaleza en la Demarcación Tlalpan.
2. Tener 3 ausencias, para llevar a cabo sus actividades en el periodo del programa.
3. Contar con más de tres amonestaciones en un periodo de 30 días
4. Acumular 3 amonestaciones por parte del coordinador en turno.
5. Cometer alguna falta de respeto durante el tiempo de servicio asignado.
6. Hacer mal uso del material proporcionado por la Alcaldía.
7. Cuando la persona beneficiaria no concluya los trámites que permitan la entrega del apoyo económico o material.
8. Haber proporcionado información falsa relacionada a sus actividades o documentación.
9. Cuando la persona facilitadora de servicios deje por voluntad propia este programa.
10. No entregar los informes y reportes de las actividades realizadas, en los términos y condiciones que establezca la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito.

IX. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

IX.1 Criterio con el que se priorizará la inclusión de personas

IX.2 Criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 28 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadores de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se considerará el criterio de priorización a población en situación vulnerable o discriminada, priorizando el beneficio a madres y padres solteros.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para las personas facilitadoras de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o

de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

X. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

X.1 Actividades, acciones o gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o derechohabiente los bienes y servicios:

- Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno (implementación); Dirección de Seguridad Ciudadana (supervisión, seguimiento, verificación, control); Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito (operación);

Etapa	Unidad administrativa responsable
1 Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección Jurídica.
2 Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección Jurídica.
3 Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Seguridad Ciudadana y Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito.
4 Selección de personas beneficiarias facilitadores de Servicio del Programa Social	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Dirección de Seguridad Ciudadana.
5 Consulta de resultados en la página Oficial de la Alcaldía para personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Programas y Proyecto de Prevención del Delito
6 Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Seguridad Ciudadana
7 Apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales
8 Desempeño de actividades.	Subdirección de Programas y Proyecto de Prevención del Delito
9 Entrega de informes	Subdirección de Programas y Proyecto de Prevención del Delito

Etapa	Unidad administrativa responsable
10 Supervisión de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Subdirección de Programas y Proyecto de Prevención del Delito

La operación de los módulos se realizará de la siguiente manera:

1. Se difundirá la ubicación de los módulos en cada una de los pueblos, barrios y colonias en los que se actuará, a través de la página de internet de la alcaldía.
2. Cada módulo brindará a la población, orientaciones psicológicas y asesorías jurídicas en temas de prevención de la violencia familiar y cultura de la denuncia.
3. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios especializados impartirán talleres, asesorías jurídicas y orientaciones psicológicas a la población que acuda a los módulos.
4. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que cuenten con nivel medio superior se harán cargo de la difusión, distribución de material informativo con temas de prevención de las violencias, así como la logística requerida para cada acción que se lleve a cabo por parte del programa.

Todos los materiales para difusión, talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia, que serán elaborados, y proporcionados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

1. Debido a que cada pueblo, barrio y colonia tiene problemáticas diferentes, la información que se brinde y la intervención que se realice, estará alineada con el diagnóstico de cada lugar. Dicha información será expuesta en cada módulo con la finalidad de generar interés de los pobladores. En caso de que alguna situación sobrepase la capacidad de actuación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, canalizarán a la ciudadanía con la instancia competente.
2. Se invitará a la población a las distintas actividades que ofrecerá el módulo, indicando los horarios y los temas a tratar.
3. Se generará una calendarización mensual de las actividades prácticas, las cuales ejecutarán los 28 facilitadores. Se dará seguimiento a la programación a través de una bitácora, la cual contempla una descripción de la actividad, lugar sede y horario, además de acompañarla con evidencia visual.
4. De manera mensual las personas beneficiarias facilitadoras de servicios elaborarán un reporte informando el avance del cumplimiento de los objetivos.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios realizará las siguientes actividades enunciativas, más no limitativas:

- Brindar orientaciones psicológicas y asesorías jurídicas a la población tlalpense.
- Realizar talleres de prevención de las violencias, conductas antisociales, cultura de legalidad y de denuncia que conlleven a la creación de redes de apoyo integral y comunitario.
- Generar una calendarización mensual de las actividades, con la intención de que la población esté en condiciones de visualizar el trabajo que se desarrollará de manera anticipada y generar interés entre la comunidad.

En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad de México permitan realizar las actividades en campo, es obligatorio y responsabilidad de las personas facilitadoras de servicio atender las medidas sanitarias de prevención.

X.2 Actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa:

- Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de desempeño, para la generación de información, que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

XI.1 Procesos para interponer quejas, así como las áreas de recepción, atención y seguimiento a las quejas:

- En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, o vía remota a los correos electrónicos jkuria@tlalpan.cdmx.gob.mx y dsc.spppd@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la

Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

XII.1 Lugares físicos en donde las dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al programa:

Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas

XII.2 URLs en donde las dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al programa:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

XII.3 Procedimientos para que se puede exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación:

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana o en la Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito, ubicadas en Plaza de la Constitución 1 (planta baja), Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Prevención de las Violencias*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: jkuria@tlalpan.cdmx.gob.mx y dsc.spppd@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud, se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
2. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
7. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XIII.1 Señalar la unidad técnico operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna, y en su caso, los recursos a utilizar para tales fines:

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal. 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

Nivel Indicador Resumen narrativo Indicador Medios de verificación Supuestos

XIV. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

XIV.1 Forma de participación Ciudadana

- Consulta Ciudadana

XIV.2 Formas y etapas en la que participa la ciudadanía:

La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Informativa

XIV.3 Modalidad de participación social y su alcance:

Encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias.

XV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

XV.1 Programas sociales articulados de la Ciudad de México

XV.2 Programas y acciones sociales articulados del gobierno de la República

XVI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

*Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

*La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

*Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

*La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

*La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

*Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

*De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: 17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; 17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y 17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE BENEFICIARIOS

*La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

*La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social

en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

*La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

*“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

*Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

Mecanismos y/o sistemas para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida, así como para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.